

ACEPTAN GUADALAJARA Y ZAPOPAN RECOMENDACIONES 25 Y 35 DE 2011, RESPECTIVAMENTE

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) recibió la aceptación de los ayuntamientos de Guadalajara y Zapopan a las Recomendaciones 25/2011 y 35/2011, en las que se documentaron violaciones de derechos humanos por parte de servidores públicos municipales.

En el primer caso, con respecto a la capacitación, el presidente municipal informó a la Comisión que desde inicios de 2011 se trabaja en programas educacionales impartidos por el Departamento de Formación Policial a los servidores públicos de la Policía Municipal, entre los que destacan el *Plan de Estudios Básicos para 2011*, que incluye temas como derechos humanos, provisión de auxilio y ética policial; el *Programa de Policía de Proximidad*, cuyo objetivo es transformar al oficial en un funcionario con valores y mayor conocimiento; y el *Programa de Derechos Humanos*, que se imparte con el propósito de difundir el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Señaló que reforzará todas las actividades para optimizar el desempeño de los servidores públicos con base en el respeto a los derechos humanos.

En lo que respecta a la Recomendación 35/2011, el Ayuntamiento de Zapopan remitió copias de los oficios en los que se instruye al oficial mayor administrativo para que cumpla el punto recomendatorio referente a capacitar al personal para que se desempeñe con eficiencia y adquiera el conocimiento de las diferentes leyes que está obligado a observar con motivo de sus funciones, sobre todo en el tema de asistencia a víctimas del delito.

Y también al director jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Bomberos para que inicie los procedimientos administrativos a los policías involucrados, así como a la secretaria del Juzgado Municipal. Asimismo, se agregará copia de la Recomendación a los expedientes de dichos funcionarios.

Recomendación 25/2011

El 13 de septiembre de 2009 se presentó una queja contra dos policías de Guadalajara que, según la persona inconforme, ignoraron una petición de ayuda por parte de un ciudadano que había sido asaltado. Los oficiales le marcaron el alto para realizarle una “revisión de rutina” y, no obstante que les manifestó que lo habían robado y golpeado, minimizaron su señalamiento y se lo llevaron detenido con los argumentos de que ingería bebidas embriagantes en la vía pública, que los había agredido verbalmente y los acusaba falsamente de haberle quitado doscientos pesos.

Al no recibirlo en los juzgados municipales en virtud de que había otros detenidos, los policías lo trasladaron a la unidad médica Delgadillo Araujo, donde la persona murió por alteraciones causadas por contusión de tórax.

La CEDHJ concluyó que los policías Rosalío Bustos Maldonado y Rafael Manuel Torres López violaron el derecho de seguridad jurídica del agraviado; y los médicos José Guadalupe Martín Casillas y Jorge Antonio Gutiérrez Lomelí violaron su derecho a la salud.

Recomendación 35/2011

El 30 de mayo de 2010, una persona presentó queja en contra de cinco policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan, la secretaria del Juzgado Municipal, la trabajadora social y el defensor de oficio, adscritos a dicha dependencia, porque consideró que incumplieron con sus obligaciones jurídicas.

Relató que ese día entró en conflicto con un vecino por la desaparición de un candado que cerraba las puertas del edificio donde viven, lo que motivó la intervención de la policía, que antes de acudir a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, los detuvieron a los dos.

Los gendarmes José Gallardo Ávila, Candelario Rosales Murillo, Angelberto Pezqueda Martínez y Javier Hernández Calvario incurrieron en omisión al no haber puesto a disposición del juzgado municipal el candado materia de la controversia, lo que tuvo serias consecuencias jurídicas para la ofendida, ya que éste era requisito indispensable para hacer que procediera la presentación de una probable denuncia por daños en las cosas en agravio de ésta.

La Comisión acreditó que hubo falta de cuidado, esmero y eficiencia en la actuación del personal del Juzgado Municipal de Zapopan que atendió el problema vecinal, por su poca o nula capacitación.